



POLITICA GENERAL SAGRILAFT SYA

CÓDIGO: GERSYA-POL-002

FECHA DE VIGENCIA: 2025-03-28

VERSIÓN: 002

El presente documento constituye la política general para la prevención del (Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC, el cual ha sido elaborado en desarrollo, de sus políticas de buen gobierno corporativo, sus principios éticos y los lineamientos de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC con la finalidad de establecer los lineamientos de la organización para la prevención del lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC, y establecer los controles y actividades a seguir en el manejo de las operaciones comerciales y financieras con clientes y proveedores susceptibles de operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Esta política aplica a todos los colaboradores de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC con funciones de contratación que desarrollan actividades para estructurar y realizar transacciones comerciales, financieras y/o operaciones, sean de tipo documentario, electrónico, en efectivo, en especie o desarrolladas de cualquier otra forma, pactadas en moneda nacional o extranjera y a sus contratistas.

S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S BIC. , ha establecido dentro de su cumplimiento para la aplicación de toda la normatividad colombiana la inclusión de políticas adaptadas a la ejecución de su actividad económica principal y aquellas actividades conexas mediante las cuales recibe todos sus ingresos, en cabeza de sus socios, Gerente General y los órganos de control interno que activamente participaron en el proceso de ejecución del manual SAGRILAFT con el fin de brindarle a todas las personas naturales y jurídicas relacionadas la tranquilidad de ser una empresa bien protegida.

- Es de Obligatorio cumplimiento que la Junta Directiva designe el Oficial de Cumplimiento para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y proliferación de armas de destrucción masiva, todas las actividades conexas para impedir que se manipule, se vincule, o se ponga en riesgo la estabilidad financiera o el buen nombre de S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.
- El Gerente a través de su Oficial de Cumplimiento participará activamente en las actividades internas o externas que difundan las buenas y sanas prácticas para la prevención del LA/FT/PADM
- S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S BIC. entregará a través de sus encargados la información pertinente a toda autoridad judicial sobre actividades sospechosas que atenten contra el cumplimiento de cualquier norma legal.
- S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S BIC. difundirá a toda persona, natural y/o jurídica que tenga algún vínculo o relación, acerca de las normas, políticas y procedimientos establecidos por la compañía para combatir LA/FT/PADM
- S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S BIC. cumplirá con todas las normas establecidas por los órganos de control y gubernamentales tendientes a la prevención de los riesgos derivados del LA/FT, y así mismo extenderá las medidas para que cualquier persona natura y/o jurídica que tenga vinculo comercial, laboral o de recepción de beneficios indirectos o directos cumpla con los lineamientos de ley.
- S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S BIC. se reserva el derecho de realizar transacciones con personas a las cuales no se pueda verificar sus antecedentes o registro de procedencia de fondos o se encuentre involucrada en actividades delictivas incluidas las siguientes:
 - Aquellas que se encuentren registradas en listas restrictivas.
 - Aquellas que se tenga conocimiento público por ser personas públicamente expuestas, por el manejo inapropiado de recursos del Estado.
- S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S BIC. a través de su Gerente adelantara todas las medidas necesarias para proveer los recursos técnicos, tecnológicos, económicos o de capacitación que se requieran para velar por que se cumpla íntegramente el presente manual, siempre enmarcado dentro de las normas rectoras que dieron origen al mismo.
- S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S BIC. informara mediante circulares internas la actualización de la información capturada con el fin de mantener las bases de datos con información veraz y objetiva que le permita presentar a los entes de control todos los requerimientos de que sea objeto, o reportar aquellas actividades sospechosas que deban comunicarse al mismo.
- S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S BIC. ajustara, cambiara o si es necesario reglamentara las acciones encaminadas a controlar manejo de los dineros que se perciban en efectivo mediante manuales, procedimientos o políticas de manejo de cajas menores y cajas generales.

- En S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S BIC. ninguno de sus colaboradores que realicen parte del proceso de administración del riesgo del LA/FT/FPADM, pondrán en conocimiento del cliente, proveedor o empleado, o de terceros con la salvedad de que sean entidades de control, el reporte de actividades sospechosas en su nombre o que se está analizando la posible vinculación con el LA/FT/FPADM.

Esta Política es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de LA/FT/FPADM /FPADM. La Gerencia y la Junta establecen los siguientes lineamientos que son de obligatorio cumplimiento por cada colaborador de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC.

Para S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC. las funciones de El Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA) que refiere la gestión SAGRILAFT las cumple el COMITÉ DE GERENCIA.

LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM /FPADM

Para la prevención del LA/FT/FPADM, S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC aplicará los siguientes lineamientos:

1. Lineamientos para la aceptación de CLIENTES/PROVEEDORES

a. No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos.

Para estos efectos, no se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas consideradas por S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC como restrictivas que se relacionan en el Manual SAGRILAFT. Las listas restrictivas son:

- Las listas OFAC - Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros - Office of Foreign Assets Control (OFAC), por sus siglas en inglés.
- Las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas).
- Aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT/FPADM que no pueda mitigarse con la adopción de controles.
-

Tampoco se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas figure en las mencionadas listas:

- Representantes legales
- Miembros de Junta Directiva
- Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.

b. En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantendrán como contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o cuando sus representantes legales, miembros de Junta Directiva o accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas.

2. Lineamientos para los CLIENTES/PROVEEDORES con un nivel de riesgo de LA/FT/FPADM superior.

- Los CLIENTES/PROVEEDORES que reflejan un nivel de riesgo superior de LA/FT/FPADM, son los siguientes:
- Los que figuran en las listas de control adoptadas por S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC. El Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA), definirá las "listas de control" que tendrá en cuenta S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC, para estos efectos.
- Aquellos cuyas operaciones han sido reportadas como operaciones inusuales y que el Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA) las defina como de alto riesgo.
- Los CLIENTES/PROVEEDORES que realizan actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT/FPADM de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención del LA/FT/FPADM.

El Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA), determinará las actividades que S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC considerará como de alto riesgo de LA/FT/FPADM.

Los CLIENTES/PROVEEDORES internacionales ubicados en áreas geográficas de alto riesgo LA/FT/FPADM.

El Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA), determinará las áreas geográficas que S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC considerará como de alto riesgo de LA/FT/FPADM.

Frente a los CLIENTES/PROVEEDORES que reflejen un nivel de riesgo superior de LA/FT/FPADM, se consagran controles más exigentes de vinculación y de control.

3. Lineamientos para el "conocimiento CLIENTES/PROVEEDORES"

Para el conocimiento de los CLIENTES/PROVEEDORES se aplica lo establecido y documentado en los procedimientos correspondientes a las actividades de los procesos Comercial y Compras de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC. con el aval de la Gerencia Financiera, los cuales permiten su identificación plena y confiable, así como la verificación de la Información suministrada por éstos. Para efectos de la prevención del

LA/FT/FPADM, se tendrán en cuenta los controles que se definen en el contenido de esta política que se relacionan a continuación y en el Manual SAGRILAFT.

4. Lineamientos para el control de operaciones de los CLIENTES/PROVEEDORES y detección de operaciones inusuales

Para efecto de determinar eventuales "operaciones inusuales" se adoptará un sistema de control de las operaciones de las "contrapartes", basado en los siguientes aspectos:

- Principio "conozca a su CLIENTE/PROVEEDOR"
- Principio "conozca el mercado"
- Instrumentos para detección de operaciones inusuales

Los anteriores principios e instrumentos, se desarrollarán con la aplicación de los controles generales y específicos aplicables, que se describen a continuación:

1. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONTROLES GENERALES DE LA/FT/FPADM EN CLIENTES Y PROVEEDORES

A. Identificar a los CLIENTES/PROVEEDORES - Información y documentación requerida.

Además de la información y documentación que se requiere de los CLIENTES/PROVEEDORES en el Formato del Registro de Proveedores/Cientes, en el Formato de Proveedores/Cientes Extranjeros y en el Formato del Clientes Comerciales, para efectos de la prevención del control del LA/FT/FPADM, se exige:

- a. Declaraciones relacionadas con la prevención y control al LA/FT/FPADM.
- b. Certificación de aplicación de normas de prevención del LA/FT/FPADM, para empresas obligadas a adoptar sistemas de prevención del LA/FT/FPADM.
- c. Certificación de la participación en el capital de accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación. Esta certificación solo se exige para el caso de personas jurídicas, en las que por su naturaleza sus accionistas, socios o asociados no figuran en el certificado de la Cámara de Comercio.
- d. Verificar si el CLIENTE/PROVEEDOR está dentro de los lineamientos de aceptación para tal efecto se debe realizar revisión de listas restrictivas

Antes de establecer una relación jurídica o contractual debe efectuarse una revisión en las listas restrictivas (listas de la OFAC y listas de las Naciones Unidas) respecto de los CLIENTES/PROVEEDORES, ya sean personas naturales o jurídicas. Esta revisión les corresponde a los procesos Comercial y Compras respectivamente con el aval de la Gerencia Financiera de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC.

El control de listas restrictivas en el caso de personas jurídicas siempre incluye:

- A la persona jurídica
- Representantes legales
- Miembros de Junta Directiva
- Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación

Para la revisión de las listas, el responsable tomará los datos de las personas naturales o jurídicas a revisar del Certificado de Cámara de Comercio y de la relación de socios con más del 5 % del capital social, aporte o participación.

Cuando se aplique el control de listas y se encuentren coincidencias en alguna de las listas restrictivas se suspende el proceso y no se debe llevar a cabo ningún tipo de contratación, se notifica de inmediato este hecho a El Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA).

El Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA), remitirá al responsable sus sugerencias, para que el proceso responsable con el apoyo del proceso Jurídico cuando sea conveniente y el visto bueno de la Gerencia General, tome la respectiva decisión, en torno a si se suspende o no el proceso de vinculación o contratación.

B. Determinar tipos de CLIENTES/PROVEEDORES que pueden representar un riesgo superior de LA/FT/FPADM.

Para determinar los tipos de CLIENTES/PROVEEDORES que pueden representar un riesgo superior de LA/FT/FPADM, se efectuarán las siguientes actividades:

- a. Revisar si la contraparte figura en alguna de las listas de control definidas por El Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA).
- b. Revisar si la contraparte realiza actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT/FPADM de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención del LA/FT/FPADM.
- c. En caso de contrapartes internacionales, revisar si la contraparte se encuentra ubicada en áreas geográficas de riesgo.

Esta revisión les corresponde a los procesos Comercial y Compras respectivamente con el aval de la Gerencia Financiera de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC.

En ocurrencia de cualquiera de los eventos enunciados anteriormente, la contraparte se considera de riesgo superior de LA/FT/FPADM y es objeto de una debida diligencia mejorada, motivo por el cual se deben aplicar a esta contraparte, adicionalmente, los controles definidos en el siguiente punto.

C. Aplicar debida diligencia mejorada de contrapartes que representan un riesgo superior de LA/FT/FPADM

Los CLIENTES/PROVEEDORES que reciban una calificación de riesgo de LA/FT/FPADM superior, son objeto de las siguientes medidas:

- a. Llevar a cabo entrevistas con los CLIENTES/PROVEEDORES y/o visitas a sus oficinas o instalaciones.
- b. Solicitud de documentación adicional al CLIENTE /PROVEEDOR.
- c. Recolección de firma y huella del CLIENTE/PROVEEDOR.
- d. La aprobación de CLIENTES/PROVEEDORES con nivel de riesgo de LA/FT/FPADM superior, se lleva a cabo por una instancia superior a la que normalmente corresponde.
- e. Igualmente, se debe obtener tal aprobación de la Gerencia General con el apoyo del Comité de Gerencia y el proceso Jurídico cuando sea pertinente para continuar con la relación comercial en caso en el que CLIENTE/PROVEEDOR, adquiera tal calidad.
- f. Se ejerce un especial control para la actualización anual de información y documentación. En el caso en el que algún CLIENTE/PROVEEDOR de este tipo no actualice la información, este hecho es analizado como una "señal de alerta"

D. Controles para la prevención del LA/ FT en el proceso de pagos efectuados a terceros:

a. Endoso de facturas

- Se efectúa un control de listas restrictivas frente a los tenedores legítimos de facturas que han sido endosadas por la contraparte de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC (vendedor de los bienes o prestador del servicio).
- En caso de figurar dichos tenedores en listas restrictivas, se efectúa un reporte interno de operación inusual a el Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA).
- El Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA) el reporte de operación sospechosa.

b. Cesión de derechos económicos

- Se efectúa un control de listas restrictivas frente a los cesionarios del crédito o de los derechos económicos.
- En caso que algún cesionario del crédito o de los derechos económicos figure en las listas restrictivas, se efectúa un reporte interno de operación inusual a el Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA).
- El Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA) el reporte de operación sospechosa

c. Cesión de posición contractual

- Antes de autorizar una cesión de posición contractual, se efectúa un control de listas restrictivas en relación con el respectivo cesionario.
- Si el cesionario figura en dichas listas, la cesión no es autorizada por S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC
- Sin perjuicio de lo anterior, antes de proceder al pago, se efectúa un control de listas restrictivas frente a dicho cesionario de posición contractual.
- En caso que figure en las listas restrictivas, se efectúa un reporte interno de operación inusual a el Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA).
- El Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA) el reporte de operación sospechosa
- Pagos recibidos por S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC
- Los pagos que efectúen las contrapartes a S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC deben ser realizados de forma directa y con recursos propios y no a través de terceros ni con recursos de terceros.
- Solo se admiten pagos de terceros, por autorización previa y expresa de Gerencia General, la cual puede darse sólo en consideración a circunstancias excepcionales que imposibiliten o hagan muy gravoso el pago directo.
- Antes de dar dicha autorización, el proceso encargado de la contraparte efectúa una verificación en listas restrictivas del tercero que efectuará el pago.
- La autorización respectiva solo se puede otorgar si la verificación de listas da resultados satisfactorios.
- En caso que la Dirección Nacional de Tesorería y Pagos y de la Gerencia Financiera detecte que se están efectuando pagos por terceros no autorizados, efectúa un reporte interno de operación inusual a el Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA) dado que esta circunstancia se considera una señal de alerta.
- El Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA) el reporte de operación sospechosa

2. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS OPERACIONES DE LOS CLIENTES/PROVEEDORES E INSTRUMENTOS PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Para realizar el seguimiento y control de las operaciones de los CLIENTES/PROVEEDORES y detectar eventuales operaciones inusuales, los responsables se deben apoyar en el "conocimiento del CLIENTE/PROVEEDOR y del mercado" y en las señales de alerta.

Para realizar el seguimiento y control de las operaciones, con el fin de poder detectar eventuales operaciones inusuales, se tienen en cuenta los siguientes instrumentos:

a. Conocimiento del mercado

Los responsables del control y seguimiento de los CLIENTES/PROVEEDORES deben conocer las características particulares de sus actividades económicas y el mercado en el que actúan.

Así mismo, el responsable debe considerar como una "operación inusual" aquella operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de la contraparte o no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

b. Señales de alerta"

Para identificar eventuales "señales de alerta" de LA/FT/FPADM, el responsable debe tener en cuenta las "señales de alerta".

A continuación, se detallan algunas señales de alertas de LA/FT/FPADM:

1. No se presentan los documentos de referencias comerciales requeridos.
2. El pasado financiero no está claro o se presenta oposición a entregar información sobre la actividad laboral, negocio y procedencia de fondos.
3. Negativa a presentar información sobre capacidad crediticia.
4. Interés de establecer vínculos comerciales con S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC. a nombre de un tercero del que no se presenta información clara y completa
5. Hallarse registrado en listas restrictivas.
6. Tratándose de extranjeros, la existencia de problemas comerciales o judiciales en el país de origen.
7. Que, en la entrevista, el proveedor se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo.
8. Que muestre renuencia a suministrar documentos de identidad de sus propietarios o referencias.
9. Los datos suministrados por el proveedor no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y el cliente insiste en no aclararlos o completarlos.
10. Proveedores potenciales cuyos negocios o fuentes financieras no estén claros, o que muestren reticencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos.
11. Que se nieguen a revelar relaciones con otras empresas o instituciones financieras.
12. Amenaza o intento de soborno a los colaboradores de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
13. Proveedor cuyas operaciones no corresponden con las del mercado.
14. Realizar operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
15. Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono.
16. Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
17. q. Que el proveedor o algunos de los administradores o socios figuran en las listas de control adoptadas por S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas.
18. La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.
19. Proveedor que se niega a informar el origen de sus recursos.
20. Proveedor sin la información mínima requerida.
21. Información no es coherente con la obtenida por S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC.
22. Proveedores poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente.
23. Proveedores que se nieguen a suscribir la declaración sobre prevención del LA/FT/FPADM definidas por S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC.
24. Varias empresas tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara.
25. Proveedor cuyas operaciones no corresponden con la información financiera suministrada.
26. Cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc.

27. Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio
28. Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados del potencial proveedor.
29. Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
30. La empresa se rehúsa a recibir a los colaboradores de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC en sus oficinas.
31. Proveedor que, teniendo la calidad de sujetos obligados a adoptar sistemas de prevención del LA/FT/FPADM, se niegan a suscribir la certificación exigida por S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC
32. Proveedor que solicitan la cesión del contrato o de los derechos económicos del contrato, sin justificación clara.
33. Proveedor que se niegan a entregar la relación de socios que tenga el 5 % o más del capital social.
34. Cuantías importantes de cuentas por pagar a particulares cuando éstos no tienen vínculo claro con la empresa o actividad económica definida.
35. Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación.
36. Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece.
37. Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido.
38. Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio.
39. El Proveedor es una persona públicamente expuesta - PEP (por ejemplo: personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos).
40. La empresa tiene nuevos propietarios.
41. La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones.
42. Proveedores que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo.
43. Entrada de socios no conocidos.
44. Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.
45. Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
46. Cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.
47. Clientes que realizan pagos por encima de lo adeudado y solicitan devolución de lo cancelado en exceso.
48. Pago de obligaciones por parte de terceros.

3. PROCEDIMIENTOS PARA EL ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES

Cuando en aplicación de los instrumentos especificados en el numeral anterior se detecten "operaciones inusuales" el responsable debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento, este a su vez con el Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA), aplicaran el procedimiento de reporte de operaciones inusuales vigente.

En el reporte interno se debe dejar constancia del análisis realizado a la operación inusual detectada, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados del mismo. De ser necesario aplicar el plan de acción que se considere necesario.

4 DECISIÓN SOBRE LA INICIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA RELACIÓN COMERCIAL O JURÍDICA CON LA CONTRAPARTE POR OPERACIONES INUSUALES O SEÑALES DE ALERTA

a. El Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA), emitirá una recomendación en relación con entablar, continuar o no una relación comercial o jurídica con la persona o entidad objeto del reporte y las acciones a seguir, pero corresponde al proceso que reporta, tomar la decisión respectiva. Los casos especialmente graves y/o relevantes que impacten a la empresa, son sometidos a consideración del Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA), bajo el procedimiento establecido para el funcionamiento de dicho Comité.

b. Para el anterior efecto, el Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA), estudiará el caso, pudiendo solicitar la documentación adicional que considere necesaria.

c. El Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA), en un plazo de 15 días comunicará al proceso que reporta los resultados del estudio, en reunión en la cual se define igualmente un plan de trabajo sobre la situación correspondiente.

d. Si se define que el caso es relevante o grave se remitirá a consideración del Oficial de Cumplimiento, efectuará un acompañamiento al proceso, trasmitiendo su recomendación en relación con el asunto reportado.

NOTA: POR NINGÚN MOTIVO SE DEBE COMUNICAR A LA CONTRAPARTE O A TERCEROS QUE LAS OPERACIONES HAN SIDO OBJETO DE REPORTE INTERNO O HACIA LAS AUTORIDADES.

5. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS:

- a. El Comité de Cumplimiento SAGRILAFT (COMITE DE GERENCIA) confronta la operación detectada como inusual o la señal de alerta identificada, con la información acerca de las contrapartes y de los mercados, y realizará los demás análisis que estime pertinente, para lo cual podrá apoyarse en el área de negocios reportante y en las distintas dependencias de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S BIC, que dicha Unidad considere pertinente.
- b. Con base en dicho análisis determinará si la operación es o no sospechosa y presentará al Oficial de Cumplimiento las recomendaciones del caso.
- c. La decisión de proceder o no al Reporte de Operación Sospechosa ante la UIAF, es del Oficial de Cumplimiento.
- d. En todo caso que se resuelva hacer un reporte de operación sospechosa el Oficial de Cumplimiento debe estudiar si, en su criterio, se debe o no presentar una denuncia penal, si se considera que se han presentado y configurado un delito que deba ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La inobservancia del presente manual se sanciona de conformidad con lo establecido en las directivas corporativas, en el Reglamento Interno de Trabajo vigente y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

7. REVISION

Esta política se revisa y determina que sigue siendo válido su contenido por lo cual no se realizan cambios, hasta que el oficial de cumplimiento determine necesario algún ajuste o considere que es pertinente la validación de su contenido. Fecha de aprobación de esta revisión: Marzo de 2025, la fecha de inicio de validez será igual a su fecha de estandarización.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
<p>LONDOÑO MONTOYA YAZMIN <small>Director Nal SGI</small> JUAN DAVID PERDOMO PEREZ <small>Aprendiz SGI - Cali</small></p>	<p>LONDOÑO MONTOYA YAZMIN <small>Director Nal SGI</small></p>	<p>MORENO TAYLOR DENISE <small>Gerente de Talento Humano</small></p>

“Si se imprime este documento se considera “COPIA NO CONTROLADA” y no se garantiza su actualización. Si requiere consultar la versión actualizada y controlada de este documento, consulte siempre el módulo de documentos en LMDV del Software DARUMA.